



ANEXO I - RESOLUCION N° 089/16

ANEXO I

BIENES ADQUIRIDOS CON FONDOS DE FCCI

NRO. DE INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR RESIDUAL
032C001455	FORD FALCON 1988 DOMINIO UWY 538	1,00
	TOTAL	1,00



**ANEXO II - RESOLUCION N° 090/16****Anexo I****CONVENIO DE CREACION DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN
ENERGIAS RENOVABLES**

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, en adelante el INTI, representado en este acto por su Presidente, Ing. Javier Ignacio IBAÑEZ, con domicilio en Leandro N. Alem 1067, 7° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las entidades y empresas cuya nómina queda expresada al pie del presente instrumento, juntamente con la firma, en cada caso, de su respectivo representante debidamente apoderado, en conjunto, las PARTES SIGNATARIAS, y

CONSIDERANDO:

- Que la comunidad, los organismos técnicos del Estado y las instituciones vinculadas a las energías renovables reconocen al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL como un actor fundamental, con capacidad tecnológica para brindar apoyo, capacitación y respuesta en esta temática.
- Que, en ese orden, desde el año 2009, el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL viene trabajando en dicha temática.
- Que el INTI posee la capacidad técnica suficiente para contribuir a la construcción de soluciones a problemas nacionales, en base al desarrollo de tecnologías de punta, lo que permitirá la consolidación de la industria argentina, como, así también, una importante contribución al sector productivo y la generación de productos mejor adaptados a las necesidades del mercado local y regional.
- Que en tal sentido resulta necesario potenciar las actividades vinculadas a la problemática de energías renovables desarrollando nuevas áreas de servicios, haciendo especial énfasis en los procesos industriales, fomentando y colaborando,

de manera conjunta y potenciada, el desarrollo seguro de las industrias estratégicas del país.

- Que se hace indispensable, a los efectos de desempeñar el rol de liderazgo técnico que propicie el crecimiento de la industria nacional en el área de las energías renovables, darle un tratamiento integral, con mayor visibilidad y jerarquía a la temática.
- Que, por ello, resulta necesario la constitución de un Centro de Investigación y Desarrollo en Energías Renovables que coadyuvará a incrementar la competitividad industrial, garantizando mejores condiciones de seguridad en la comunidad, permitiendo así cumplimentar de manera más adecuada el rol estatal.

POR ELLO, las PARTES SIGNATARIAS deciden formalizar este Convenio de Constitución del Centro de Investigación y Desarrollo en Energías Renovables, en adelante EL CENTRO, con sujeción a los siguientes artículos:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto

LAS PARTES SIGNATARIAS constituyen el Centro de Investigación y Desarrollo en Energías Renovables, con el objeto de:

Promover y coordinar las actividades del INTI relacionadas con las tecnologías de Energías Renovables de forma tal de presentar una visión integral y una estrategia común de desarrollo, aportando soluciones a los problemas planteados y facilitando la transferencia a los distintos territorios.

Instalar al INTI como espacio de referencia para la vinculación, discusión de políticas energéticas de Energías Renovables a nivel nacional y local junto a todo actor relacionado con la temática.

Desarrollar y promover tecnologías que den soporte a la producción distribuida sustentable de la energía necesaria a cada comunidad para mantener y expandir la

Presidencia
de la NaciónMinisterio de
Producción-2016 Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional-

calidad de vida actual, integrando a la cadena de valor, respetando el medio ambiente y la ecuación alimenticia,

Desarrollar y promover la innovación tecnológica, promoviendo cadenas productivas coordinadas e integradas con investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) que de soporte a la producción sustentable de la Energía.

Identificar, desarrollar y transferir las soluciones tecnológicas energéticas más convenientes adaptadas a las necesidades de cada comunidad, promoviendo la participación de la industria, favoreciendo el agregado de valor y a la industrialización rural con tecnologías de energías renovables.

Contribuir en la gestión de proyectos relacionados con las ER, promoviendo el fortalecimiento de nuevos programas y capacidades en los Centros.

Impulsar y mantener actividades de vigilancia y prospectiva tecnológica para el Sector.

Procurar la ampliación de capacidades de asistencia técnica, servicios de medición, ensayo y certificación, desarrollando capacidades adecuadas en los Centros INTI de todo el territorio que trabajen en la temática de las Energías Renovables.

Promover la generación y transferencia de soluciones energéticas con tecnologías de Energías Renovables para la valorización energética de residuos y productos.

Promover la generación de espacios de cooperación con organismos técnicos nacionales e internacionales relacionados con las ENERGÍAS RENOVABLES para complementar capacidades y desarrollar proyectos vinculados.

Integración nacional en la cadena de valor de las ENERGÍAS RENOVABLES.

Asistencia a los Programas que se desarrollen desde la política Nacional, provincial o local.

Dinamizar los procesos de I+D+i para la inserción de las ENERGÍAS RENOVABLES a la Red y el fomento de su uso.

www.inti.gov.ar
consulta@inti.gov.ar
0800 444 3035

Mantener y expandir actividades de formación específica para todo el grupo de trabajo del INTI relacionado con la temática y una oferta de capacitación al medio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Régimen Legal

El CENTRO se constituye y funcionará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica del INTI (Decreto Ley N° 17.138/57, ratificado por la Ley N° 14.467 y sus modificatorias) y de la normativa que en virtud de dicho ordenamiento básico ha dictado o dicte en el futuro el INTI para los Centros de Investigación y Desarrollo que conforman su Sistema.

La responsabilidad por las actividades del CENTRO y de su personal estable o contratado es asumida por el INTI sin trasladarla a los ASOCIADOS. Ante eventuales reclamos de terceros derivados de la aplicación del presente, y en el hipotético caso que surja responsabilidad civil de los ASOCIADOS, la misma estará limitada a los aportes efectuados.

ARTÍCULO TERCERO: Finalidad

El CENTRO tendrá por finalidad la realización de investigaciones y desarrollos de tecnología industrial de interés nacional en el área de las energías renovables, para transferir esos conocimientos al sistema productivo, al sector empresario y a la sociedad en general, colaborando con la generación de una mejor calidad de vida.

El campo de actividades abarcará aspectos relacionados con la asistencia técnica tanto al sector público como al privado, garantizar una infraestructura tecnológica de calidad para el cumplimiento de estándares internacionales y de promover la investigación, el desarrollo y la innovación en el medio productivo, debiendo considerarse también aquellas actividades que incorpore el Consejo Directivo del INTI, las que surjan de sus Asociados o del desarrollo de los trabajos iniciados.

Los objetivos específicos del Centro de acuerdo a su finalidad son:



Presidencia
de la NaciónMinisterio de
Producción2016 Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional

- a) Contribuir a la Generación y transferencia de tecnología, desarrollo de innovaciones productivas y asistencia técnica a la cadena de valor del sector industrial de las energías renovables.
- b) Ser referente de los distintos ámbitos del Estado Nacional en la temática de las energías renovables.
- c) Brindar capacitación en temas de su incumbencia, contribuyendo a la formación y entrenamiento de recursos humanos según los requerimientos del sector productivo, en cooperación con los sectores académicos locales.
- d) Promover el desarrollo de tecnología, insumos y equipos en la sustitución de importaciones.
- e) Crear el ámbito y las capacidades para la certificación de productos y procesos en acompañamiento con las políticas de carácter Nacional, Provincial y Municipal.
- f) Desarrollar cualquier otra actividad dentro del ámbito de las competencias institucionales del INTI.

Los objetivos señalados precedentemente revisten carácter enunciativo, quedando facultadas las autoridades del Centro a revisar regularmente la aplicación del presente Convenio a otros programas y/o actividades desarrolladas en materia de extensión y cooperación.

ARTÍCULO CUARTO: Duración

EL CENTRO se constituye por el término de Cinco (5) años a partir de la fecha del presente instrumento. A su vencimiento se renovará automáticamente por periodos anuales mientras el INTI o los dos tercios de los demás Asociados no denuncien este Convenio con antelación no menor a TRES (3) meses, a la fecha de cada vencimiento, ello sin perjuicio del derecho de los Asociados a desvincularse del CENTRO, conforme a lo previsto en el

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: 19.1: Desvinculación Voluntaria.

www.inti.gov.ar
consultas@inti.gov.ar
0800 444 4004

ARTÍCULO QUINTO: Domicilio del CENTRO

El CENTRO fija su asiento funcional en el Parque Tecnológico Miguelete, sito en Avenida General Paz 5445, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de posteriores modificaciones.

Queda fijado el domicilio legal en Leandro N. Alem 1067, 7º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los demás Asociados lo hacen según los datos que se registran en la lista anexa al presente.

ARTÍCULO SEXTO: Categorías de Asociados: Promotores y Adherentes

Se establecen las siguientes categorías de asociados:

- Asociados Promotores (en adelante PROMOTORES): Son los que suscriban mediante la adhesión expresa a este Convenio con el compromiso de realizar los aportes regulares y/o contribuciones establecidas, para la categoría Promotores. Podrán ser: Universidades, Organizaciones de la sociedad civil, Ambientalistas, Consejos profesionales, Academia e institutos de investigación incluyendo expertos extranjeros y partidos políticos, Organismos internacionales, entidades oficiales, empresas estatales, Cámaras de Empresarios y Fundaciones involucradas o vinculadas con las energías renovables, así como cualquier entidad o persona física o jurídica que cumpliendo los requisitos previstos en el presente, para la categoría Promotores, sea incorporada en tal carácter.

- Asociados Adherentes (en adelante ADHERENTES): Son las empresas, entidades oficiales y privadas, personas físicas o jurídicas, interesadas en el cumplimiento del objeto y finalidad del CENTRO, que se incorporen, mediante la adhesión expresa a este Convenio y el compromiso de realizar los aportes regulares y/o contribuciones establecidas, para la categoría Adherentes.

Los PROMOTORES y ADHERENTES que suscriban inicialmente el presente Convenio conjuntamente con el INTI, recibirán asimismo la denominación honorífica de FUNDADORES.



ARTÍCULO SÉPTIMO: Aceptación de Asociados

El Comité Ejecutivo, conjuntamente con el INTI, fijará las condiciones de ingreso de los Asociados al CENTRO.

El Comité Ejecutivo podrá proponer al INTI la incorporación de Asociados (PROMOTORES Y/O ADHERENTES), previo análisis de su compatibilidad con la finalidad del CENTRO.

Las facultades mencionadas en los párrafos anteriores podrán ser ejercidas por el INTI, en tanto el Comité Ejecutivo no se encuentre constituido.

La incorporación de un Asociado será decidida por el INTI, quien suscribirá el instrumento correspondiente con el solicitante.

Todos los Asociados se comprometen a realizar contribuciones materiales a efectos de posibilitar el desarrollo de las actividades del CENTRO. Para mantener su condición, los Asociados deberán estar al día con las contribuciones que se establezcan. En todos los casos, los nuevos Asociados que ingresen deberán manifestar, mediante la suscripción con el INTI de la correspondiente acta, conocer y aceptar someterse a los términos del presente Convenio y a las reglamentaciones y disposiciones que en su consecuencia se hubieren dictado hasta el momento de su incorporación.

ARTÍCULO OCTAVO: Comité Ejecutivo

8.1. El Comité Ejecutivo del CENTRO tendrá las funciones previstas en el ARTÍCULO DÉCIMO, y estará integrado, al iniciar las actividades del CENTRO, por un mínimo de tres (3) miembros titulares con sus alternos respectivos. La integración del Comité Ejecutivo podrá posteriormente modificarse mediante acuerdo del INTI y el Comité Ejecutivo. Sus integrantes serán designados de la siguiente forma:

- a. Un (1) representante titular y un (1) alterno designado por el INTI.
- b. Un (1) representante titular y un (1) alterno por parte de los asociados PROMOTORES.
- c. Un (1) representante titular y un (1) alternos por parte del conjunto de los ADHERENTES.

8.2. El mandato de los miembros PROMOTORES y ADHERENTES del Comité Ejecutivo será de dos (2) años, pudiendo los mismos ser renovados en periodos sucesivos sólo una vez, cumplidos dos mandatos, sólo podrán ser reelectos en periodos no consecutivos. Bajo esta modalidad no existirán límites respecto al número de renovaciones.

La renovación del mandato de los miembros del Comité Ejecutivo se realizará de manera alternada. Cumplido un primer periodo de mandato, se renovarán los representantes por parte del conjunto de los ADHERENTES y al siguiente año lo harán los representantes por parte del conjunto de los PROMOTORES.

8.3. Los miembros titulares y suplentes en representación de los PROMOTORES y ADHERENTES serán elegidos por los asociados de la categoría correspondiente en Asamblea Ordinaria de Asociados, por simple mayoría de votos. El mandato conferido a los representantes podrá ser revocado en cualquier momento en Asamblea Extraordinaria convocada a ese efecto, según la categoría de asociado, oportunidad en que será sustituido por otro representante designado por los asociados correspondientes. El INTI actuará como veedor en estas Asambleas.

8.4. Los representantes ejercerán sus funciones con carácter honorario.

8.5. Los miembros titulares tendrán voz y voto. Los alternos podrán asistir a las reuniones y, salvo que estén reemplazando al titular, tendrán sólo voz.

8.6. Los representantes del INTI tienen derecho a veto. El Director Técnico del CENTRO actuará como Secretario Permanente del Comité Ejecutivo.



8.7. En caso de que no haya representantes de alguna de las categorías de asociados tal lo establecido en el presente ARTÍCULO, el Comité Ejecutivo podrá completarse hasta el mínimo de dos (2) miembros con los asociados PROMOTORES y ADHERENTES.

8.8. El Comité Ejecutivo estará presidido por un Presidente y un Vicepresidente elegido entre sus miembros PROMOTORES y ADHERENTES. El Vicepresidente reemplazará al Presidente por renuncia, fallecimiento o ausencia transitoria o definitiva.

ARTÍCULO NOVENO: Delegado Administrativo

El INTI podrá designar un delegado administrativo que asesorará al Comité y atenderá los aspectos administrativos de la gestión del CENTRO.

ARTÍCULO DÉCIMO: Atribuciones y Deberes del Comité Ejecutivo

Serán atribuciones del Comité Ejecutivo:

- Velar y promover el cumplimiento de los objetivos del CENTRO en el marco de la misión y visión del INTI y los criterios establecidos por sus autoridades.
- Constituirse en ente consultivo permanente de las acciones del CENTRO.
- Elaborar recomendaciones sobre los planes de trabajo y los cursos de acción del CENTRO, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el Director Técnico del CENTRO ya sea para aplicarlas o para responder explicando los motivos, si ello no resultare posible o conveniente.
- Recomendar la incorporación y expedirse en torno a la renuncia de los asociados PROMOTORES y/o ADHERENTES de acuerdo a lo establecido por este Convenio.
- Formar comisiones de trabajo, que estarán presididas por un miembro del Comité Ejecutivo e integradas por PROMOTORES y/o ADHERENTES, para el tratamiento



de temas específicos los cuales, previo a la aprobación del Comité Ejecutivo, derivarán en proyectos que pasarán a integrar los planes de trabajo del CENTRO en concordancia con los tiempos administrativos de los mismos.

- Establecer la desvinculación o pérdida de carácter de PROMOTOR y/o ADHERENTE de alguno de ellos.
- Evaluar el informe anual de las acciones del CENTRO con sus respectivos resultados económico – financieros del período anterior, preparado y presentado por el Director Técnico del CENTRO, ponerlo a consideración de los Asociados para su tratamiento en la Asamblea Ordinaria y elevarlo para posterior aprobación del Consejo Directivo del INTI.
- Evaluar, conforme a la disponibilidad financiera de cada ejercicio de acuerdo a las necesidades de Asistencia Técnica y Científico – Tecnológica y teniendo en cuenta las propuestas de los Asociados, el Plan Anual de Trabajo y Presupuesto para el ejercicio venidero, preparado y presentado por el Director Técnico del CENTRO, poniéndolo a consideración de los Asociados para su tratamiento en la Asamblea Ordinaria que lo elevará para posterior aprobación del Consejo Directivo del INTI.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Reuniones del Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo se reunirá ordinariamente por lo menos DOS (2) veces al año. Extraordinariamente, lo hará en cada ocasión en que la importancia y la urgencia de los asuntos a considerar así lo requieran. La convocatoria de las reuniones ordinarias se realizará a pedido del INTI o de un tercio de los miembros del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo funcionará válidamente con la presencia de, como mínimo, dos (2) de sus integrantes, siempre que entre los asistentes se encuentre un representante del INTI. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría y reservándose el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL el derecho a veto en caso de decisiones que afecten intereses de orden institucional.



Presidencia
de la NaciónMinisterio de
Producción«2016 Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional»

Las actas que informan del desarrollo de las reuniones del Comité Ejecutivo deberán indicar los temas tratados y las decisiones adoptadas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Asamblea

Habrán dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias.

Las ordinarias tendrán lugar dos veces al año. La primera se efectuará dentro de los primeros cuatro (4) meses posteriores al cierre del ejercicio, cuya fecha de clausura será el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, y en ella se deberá considerar el Informe Anual elaborado por el Director Técnico del Centro para el ejercicio pasado y posterior elevación para la aprobación del Consejo Directivo del INTI; la segunda se realizará dentro de los tres (3) meses anteriores al cierre del ejercicio en curso y en ella se deberá considerar el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto del CENTRO elaborados por el Director Técnico del Centro. Posteriormente, serán elevados para su aprobación por parte del Consejo Directivo del INTI.

Los promotores y adherentes elegirán en esta Asamblea, teniendo en cuenta la integración establecida en el ARTÍCULO OCTAVO precedente, sus respectivos titular y alterno al Comité Ejecutivo. Cada Asociado tendrá derecho a emitir un voto, en forma directa y secreta. Ningún asambleísta podrá recibir más de una autorización para representar a otros asociados por ausencia.

En el acto eleccionario de los miembros del Comité Ejecutivo, el INTI actuará como veedor. La Asamblea Ordinaria será convocada por el Comité Ejecutivo y sesionará con la mitad más uno de los asociados; pasada la media hora de convocatoria lo hará con los presentes. Sus resoluciones se tomarán por mayoría simple.

Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre por el Comité Ejecutivo cuando lo estime necesario o cuando fundadamente la tercera parte de los Asociados o el INTI. Será citada por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha en que sesionará, haciéndolo para tratar exclusivamente el temario por el cual fue citada.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Dirección Técnica del CENTRO

La Dirección Técnica del CENTRO estará a cargo de un Director Técnico, que será designado por el INTI mediante un proceso de selección ajustado a las normas vigentes. El INTI solicitará opinión la Comité Ejecutivo respecto del postulante, a los fines de ser tenida en cuenta en el proceso de selección.

Las obligaciones y atribuciones del Director son:

- a. Desempeñar sus funciones conforme a las normas y directivas de las autoridades del INTI, siendo responsable de cumplirlas y hacerlas cumplir por el personal bajo su dependencia;
- b. Informar al Consejo Directivo del INTI y al Comité Ejecutivo las actividades del CENTRO;
- c. Proponer acciones y proyectos concomitantes con las incumbencias del CENTRO y atender las recomendaciones que el Comité Ejecutivo y/o Asamblea General de Asociados, Ordinarias o Extraordinarias formulen sobre las acciones propuestas, las cuales deben ser tenidas en cuenta por el Director Técnico del CENTRO ya sea para aplicarlas o para responder explicando los motivos, si ello no resultare posible o conveniente;
- d. Proponer al Comité Ejecutivo las inversiones financieras o de equipamiento, gastos de bienes o servicios no personales, contrataciones de personal bajo las modalidades jurídicas que convengan, condiciones laborales y retribuciones que en cada caso correspondan, viajes dentro del país o a países extranjeros, becas, viáticos y toda otra retribución especial que formen parte del Plan de Trabajo Anual y presupuesto aprobado por el Consejo Directivo del INTI siempre que exista saldo en la partida correspondiente aprobada por dicho Consejo Directivo y que el CENTRO cuente con los fondos necesarios.



- e. Elaborar un Informe Anual de las acciones del Centro con sus respectivos resultados económico – financieros del ejercicio anterior, elevarlo a la consideración del Comité Ejecutivo, quien a su vez lo pondrá a consideración de los Asociados para su tratamiento en la Asamblea Ordinaria que lo elevará para posterior aprobación del Consejo Directivo del INTI.
- f. Elaborar el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto del CENTRO y elevarlo para la consideración del Comité Ejecutivo, quien a su vez lo pondrá a consideración de los Asociados para su tratamiento en la Asamblea Ordinaria que lo elevará para posterior aprobación del Consejo Directivo del INTI. Una vez decidida la aprobación final, deberá proceder a efectivizar su cumplimiento.
- g. Formular, elevar y hacer cumplir proyectos en base a las indicaciones de la conducción del INTI y a las recomendaciones del Comité Ejecutivo y/o de la Asamblea General de Asociados;
- h. Adoptar las medidas conducentes al cumplimiento de los planes de trabajo en curso de ejecución;
- i. Conducir la administración del CENTRO y firmar el despacho y los documentos contables, administrativos y financieros y movimientos de fondos e informes técnicos;
- j. Mantener actualizado el inventario de bienes del CENTRO, confeccionando los estados patrimoniales;
- k. Cualquier otra acción que resulte necesaria para dar cumplimiento con la función de dirección técnica del CENTRO.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Recursos económicos

14.1. Para el cumplimiento de los fines propuestos, el CENTRO contará con los recursos económicos provenientes de:

- a. El Presupuesto Nacional.

- b. Los aportes y contribuciones, ordinarios o extraordinarios, de los Asociados, según lo que hubieran acordado con el Comité Ejecutivo en el momento de su incorporación.
- c. Los aranceles percibidos por servicios prestados;
- d. Los aportes y contribuciones que eventualmente realicen otras instituciones.
- e. Las donaciones que cuenten con la aprobación del Consejo Directivo del INTI y cualquier otro ingreso proveniente de su gestión.
- f. Los fondos percibidos en convenios con terceros;
- g. Los subsidios específicos provenientes de Agencias de promoción de actividades Investigación y Desarrollo tanto Nacionales como Internacionales.

14.2. Los aportes de los Asociados serán sumas fijas a abonar por adelantado en forma mensual, trimestral o anual. Dichos aportes se fijan en montos mínimos de:

- Asociados PROMOTORES: PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1500) trimestrales o PESOS SEIS MIL (\$6000) anuales.
- Asociados ADHERENTES: PESOS NOVECIENTOS (\$900) trimestrales o PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$3600) anuales.

14.3. Los aportes de los Asociados serán examinados anualmente a los efectos de su modificación por el Comité Ejecutivo, debiendo contar con el aval del Consejo Directivo del INTI.

14.4. Los Asociados PROMOTORES Y ADHERENTES podrán, además realizar otros aportes tales como económicos, insumos, equipamientos, cursos de capacitación, pasantías y toda acción que sea de utilidad para el CENTRO de acuerdo a la opinión consensuada del Director del CENTRO con el Comité Ejecutivo.

Presidencia
de la NaciónMinisterio de
Producción«2016 Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional»

14.5. El CENTRO podrá disponer de los recursos percibidos, cualquiera fuera su origen, de acuerdo con los presupuestos y planes de trabajo anualmente aprobados por el Consejo Directivo del INTI y con arreglo a la normativa específica en la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Patrimonio

Los bienes muebles e inmuebles que los Asociados PROMOTORES y/o ADHERENTES entreguen al CENTRO para ser utilizados por este y/o destinados al desarrollo de los planes de trabajo, continuarán en el patrimonio del Asociado, salvo determinación expresa en contrario.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Colaboración de los Asociados

Los Asociados PROMOTORES y ADHERENTES colaborarán con el CENTRO mediante el apoyo de sus infraestructuras y servicios técnicos, conforme sus propias posibilidades. Asimismo fijarán con el Consejo Directivo del INTI las condiciones en que se establecerá dicha colaboración las que deberán ser informadas ante el Comité Ejecutivo.

Ninguna de las decisiones del Comité Ejecutivo podrá afectar la autonomía de los Asociados ni ir en contra del interés de alguno de sus miembros, así como tampoco podrá modificar las modalidades de trabajo y manejos administrativos.

Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta la finalidad de este Convenio, por lo que la labor a realizar deberá ser ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Servicios Tecnológicos

17.1. Los servicios que realice el CENTRO a favor de terceros serán arancelados, con escalas aprobadas por el Consejo Directivo sobre la base de las políticas de aranceles del INTI. Los trabajos que realice el CENTRO sólo por excepción podrán ser gratuitos. Para ello deberán contar con la aprobación del Consejo Directivo del INTI. En estos casos, los gastos originados en la ejecución del trabajo serán solventados con los fondos del CENTRO.

17.2. Los Asociados PROMOTORES y ADHERENTES, en ese orden, tendrán prioridad en la atención y ejecución de sus solicitudes, salvo decisión institucional del CENTRO debidamente fundamentada por su Director Técnico. Los PROMOTORES y ADHERENTES podrán tener una bonificación de los aranceles correspondientes, la cual será proporcional a los aportes que efectúen y que fijará el Consejo Directivo del INTI. Los resultados que se logren, parciales o definitivos, podrán ser publicados de común acuerdo entre las partes, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada uno de ellas.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Patentes y otras registraciones

Si como consecuencia de los trabajos realizados, generados exclusivamente por el CENTRO, se obtuvieran resultados utilizables comercialmente o que constituyeran fuentes de recursos económicos, la registración se realizará a favor del INTI, y el producido, así como el producto de su explotación y enajenación, pasará a integrar los fondos del CENTRO, y a su disolución, al INTI con destino al Fondo Común para Gastos de los Centros de Investigación y Desarrollo del sistema de Centros del INTI. El producto de su explotación o eventualmente de su enajenación, pasará a integrar los fondos del CENTRO mientras éste subsista.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Desvinculación de Asociados

19.1. Desvinculación voluntaria

Los Asociados PROMOTORES podrán desvincularse del CENTRO denunciando el presente Convenio con una anticipación no menor de TRES (3) meses y sin perjuicio de la obligación de efectuar los aportes que, para el presupuesto vigente a la fecha de la renuncia, se encontraren obligados a realizar. La denuncia efectuada en tales condiciones no dará derecho a reclamación alguna por parte de los Asociados.

Los Asociados ADHERENTES podrán desvincularse del CENTRO en cualquier momento, y sin perjuicio de la obligación de efectuar los aportes que, para el presupuesto vigente a la fecha de la renuncia, se encontraren obligados a realizar, los cuales quedarán a favor del CENTRO, salvo que el Comité Ejecutivo los eximiera de dicho compromiso.



19.2. Desvinculación compulsiva

El Comité Ejecutivo, podrá decidir por mayoría la desvinculación de un Asociado, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Falta de pago, por más de CIENTO VEINTE (120) días corridos, de los aportes comprometidos,
- b. Falta de pago, por un plazo mayor de a los CIENTO VEINTE (120) días corridos, de los aranceles de trabajos realizados por el CENTRO.
- c. Cualquier otra circunstancia que, a criterio del Comité Ejecutivo, revista de gravedad
- d. suficiente como para justificar la decisión.

En caso de desvinculación por decisión del Comité Ejecutivo, el Asociado no tendrá derecho a reclamo alguno al CENTRO, o sus Asociados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Liquidación

El Consejo Directivo del INTI podrá decidir la disolución del CENTRO. A esos efectos, podrá solicitar la previa opinión del Comité Ejecutivo del CENTRO. Producida la extinción del CENTRO, su liquidación estará a cargo de una Comisión constituida por un representante del INTI y uno por el resto de los Asociados. Previo a cualquier trámite serán reintegrados a los Asociados los equipos aportados. Los gastos de desmontaje y traslado serán a cargo de su respectivo dueño.

Cualquier eventual remanente ingresará al INTI, con destino al Fondo Común para Gastos de los Centros de Investigación del Sistema de Centros del INTI.

En prueba de conformidad con lo expuesto, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los